CONTRATO N° 04/2015
"LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/15 CONTRATACION DE SERVICIOS CEREMONIAL"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Alejo García, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa **"GLAMOUR EVENTOS."** con domicilio en fracción 3333 Ñu Pora Ruta 7 de Ciudad del Este, debidamente representado en este acto por el **Sr. JORGE JAVIER GONZALES SOSA,** con Cédula de Identidad N° 1.169.733, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 1169733-4, y por intermedio de sus representantes convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Presupuestos Año 2015 Objeto de Gastos No. 280 30 001 **"Otros servicios en general"**, con fondos provenientes de Recursos Propios conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Publica Nacional N° 03/15 "Contratación de Servicios Ceremonial", convocada por Resolución N° 6828/IM de fecha 25/11/14 y Res. N°679/2014J.M. y adjudicada a través de la Resolución N° 7123/IM de fecha 14/01/15.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 284467.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Servicios de Ceremonial para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación pública nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes y/o servicios adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y/o Servicios y asi sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará por medio de la División de Desarrollo Social con previa verificación por parte de la División de Adquisiciones y Suministro.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2016, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Glamour Eventos
RUC: 1.169733 - 4

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 3.199.646.980(Guaraníes Tres Mil Ciento Noventa y Nueve millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 - SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS

Item	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Gs.
1	90151802-002	Toldos 6 x 6	980	1.960	330.990	648.740.400
2	90151802-032	Escenario 6 x 6	30	60	679.000	40.740.000
3	90151802-032	Escenario 18 x 18	5	10	1.299.950	12.999.500
4	90151802-006	Sillas Plásticas color blanco	110.000	220.000	1.149	252.780.000
5	90151802-021	Mesas redondas para 5 personas	1.000	2.000	1.989	3.978.000
6	90151802-004	Manteles redondos	1.000	2.000	3.499	6.998.000
7	90151802-004	Cubres de telas de color a elegir	1.000	2.000	2.495	4.990.000
8	90151802-021	Mesas Largas 2,50 mts. X 90	5.000	10.000	7.499	74.990.000
9	90151802-004	Manteles largos de 3 mts.	5.000	10.000	7.499	74.990.000
10	90151802-004	Pollerones	50	100	19.450	1.945.000
11	90151802-004	Cubres para Pollerón	50	100	14.450	1.445.000
12	90151802-022	Forros para sillas	1.000	2.000	990	1.980.000
13	90151802-011	Vaso de vidro para gaseosas y bebidas (liso)	4.600	9.200	400	3.680.000
14	90151802-010	Tenedores de Metal	4.600	9.200	400	3.680.000
15	90151802-010	Cuchillos de Metal	4.600	9.200	400	3.680.000
16	90151802-015	Platos de loza	4.600	9.200	400	3.680.000
17	90151802-023	Tachos Plásticos para conservar bebidas	400	800	10.990	8.792.000
18	90151802-018	Champagneras	400	800	3.490	2.792.000
19	90151802-035	Servicios de Decoraciones de Palco	40	80	399.900	31.992.000
20	90151802-035	Servicios de Decoraciones de Ambiente	60	120	699.990	83.998.800
		Total Estimado				**1.268.870.700**

LOTE 2 - SERVICIOS DE CEREMONIAL ACTIVIDADES DIVERSAS

Item	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	90101603-011	Caramelos masticables, paq. de 300 gr	6.000	12.000	3.190	38.280.000
2	90101603-011	Galletitas dulces, paq de 120 gr	6.000	12.000	2.990	35.880.000
3	90101603-011	Unid. Helados de fruta con palito	10.000	20.000	699	13.980.000
4	90151802-054	Vasitos Plástico, paq de 100 unid de 300 ml	6.000	12.000	9.990	119.880.000
5	90101603-032	Unid. Panchos	90.000	180.000	745	134.100.000
6	90101603-006	Unid. Gaseosas de 200 ml	90.000	180.000	795	143.100.000
7	90151802-004	Servilletas de Papel, paq con 100 unid c/u	3.000	6.000	895	5.370.000
8	90101603-011	Alfajores unid de 3 pisos	3.000	6.000	795	4.770.000
9	90101603-008	Palomitas de maíz, paq 500 gr o más	4.000	8.000	1.040	8.320.000
10	90101603-011	Caramelos Frutales. Paq de 800 gr o más	1.500	3.000	5.730	17.190.000
11	90101603-011	Turrones	5.000	10.000	499	4.990.000

Gladys Pocintos
C.I. N° 1.292733 - 4

12	90101603-011	Galletitas dulces surtidos paq x 300 gr	1.500	3.000	2.750	8.250.000
13	90151802-028	Tobogan gigante de 7 mts de alto y 6 ms de ancho con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas	1	2	1.999.950	3.999.900
14	90151802-028	Jirafa de 6 x 7 metros con dos funcionarios responsables por 5 horas	1	2	1.290.950	2.581.900
15	90151802-028	Cama Elastica de 5 mts de diámetro con dos funcionarios responsables por 5 horas	1	2	1.599.980	3.199.960
16	90151802-028	Dálmata de 6 x 7 mts con dos funcionarios responsables por 5 horas	1	2	1.599.980	3.199.980
17	90151802-028	Tobogan pequeño de 3 mts de alto y 6 ms de ancho con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas	1	2	1.490.900	2.981.800
18	90151802-028	Barco de 7 x 6 mts con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas	1	2	1.490.900	2.981.800
19	90151802-028	Castillo de 7 x 6 mts con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas	1	2	1.699.950	3.399.900
20	90151802-028	Cancha de futbol de 10 x 10 mts con dos funcionarios responsables del juego por 5 horas	1	2	1.699.950	3.399.900
21	90151802-028	Barco de Cocodrilo de 6x6 mts con dos funcionarios responsables por 5 horas	1	2	1.699.980	3.399.960
22	90151802-029	Grupos Musicales Infantiles de Canto, Danza, Animación y Disfraz	6	12	1.490.900	17.890.800
23	90151802-033	Animadores por 5 horas c/u	4	8	1.999.980	15.999.840
24	90151802-029	Grupos Musicales Nacionales	9	18	2.999.990	53.999.820
25	90151802-029	Grupos Musicales locales	9	18	1.999.980	35.999.640
26	90101603-001	Almuerzo para 2300 personas "Dia del Obrero" (incluye asado de carne vacuno, porcino, picadas, chorizo con picante y sin picante, ensaladas variadas, sopa paraguaya y mandioca)	2.300	4.600	24.990	114.954.000
27	90101603-001	Almuerzo para 2300 personas "Almuerzo Fin de Año y Dia del Municipe" (incluye asado de carne vacuno, porcino, picadas, chorizo con picante y sin picante, ensaladas variadas, sopa paraguaya y mandioca)	2.300	4.600	24.990	114.954.000
28	90151802-019	Mozos	80	160	159.980	25.596.800
29	90151802-044	Parrilleros	40	80	219.900	17.592.000
30	90151802-019	Maitres	10	20	249.950	4.999.000
31	90101603-006	Unid. Gaseosa nacional paq de 6 unid de 1,5 litros	3.500	7.000	6.999	48.993.000
32	90101603-006	Unid. Cerveza nacional	4.000	8.000	6.990	55.920.000
33	90101603-016	Bolsas de Hielo de 22 kg	1.000	2.000	9.990	19.980.000
34	90101603-001	Actos de Asunción y Recepción de nuevas autoridades	1	1	149.999.900	149.999.900
		Total Estimado				**1.240.133.880**

LOTE 3 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO

Item	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Articulos	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	90151802-001	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Pequeños que incluye los siguientes: 2 a 4 bafles de 2500 watts, 2 amplificadores de 2500 watts, crossover, ecualizadores, una consola de 16 canales y monitoreo completo, compactera para música funcional, 1 micrófono inalámbrico, 4 micrófonos con pedestal de pie, con personal técnico y transporte. Los equipos deberán funcionar en stereo y sin retardo de voces.	130	260	349.980	90.994.800

Glamour Eventos
RUC: 1.169733 - 4

2	90151802-001	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Medianos que incluye los siguientes: 6 bafles de 2500 watts, 3 amplificadores de 2500 watts, crossover, ecualizadores, una consola de 16 canales y monitoreo completo, compactera para música funcional, 1 micrófonos inalámbricos, 4 micrófonos con pedestal de pie, con personal técnico y transporte. Los equipos deberán funcionar en stereo y sin retardo de voces.	60	120	649.990	77.998.800
3	90151802-001	Servicio de Alquiler de Equipos de Sonido Grandes con Monitores que incluye los siguientes: 12 bafles de 2500 watts, 8 amplificadores de 3500 watts, crossover, ecualizadores, una consola de 32 canales y monitoreo completo, compactera para música funcional, 3 micrófonos inalámbricos, 8 micrófonos con pedestal de pie, con personal técnico y transporte. Los equipos deberán funcionar en stereo y sin retardo de voces.	15	30	1.199.900	35.997.000
		Total Estimado				**204.990.600**

LOTE 4 - SERVICIOS GASTRONOMICOS

Item .	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	90101603-003	Unidades Bocaditos Surtidos	25.000	50.000	1.399	69.950.000
2	90101603-006	Unidades Gaseosas de 2 lts	1.500	3.000	7.990	23.970.000
3	90101603-006	Unidades Gaseosas de 500 ml light	200	400	4.890	1.956.000
		Total Estimado				**95.876.000**

LOTE 5 - SERVICIOS DE DECORACIONES

Item .	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	90151802-042	Arreglo de Flores Naturales	60	120	329.990	39.598.800
2	90151802-042	Coronas Fúnebres	40	80	449.950	35.996.000
3	90151802-042	Decoraciones de Flores Naturales	100	200	719.900	143.980.000
		Total Estimado				**219.574.800**

LOTE 6 - PROVISION DE PINES

Item .	Códigos de Catálogos	Con los siguientes Artículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	90151802-027	Pin de Oro de 18 kilates 2,0 gramos, 2 cm de diametro, esmaltado, con grabación	85	170	624.900	106.233.000
2	90151802-027	Pin de Plata 925 de 2,5 gramos, 2 cm de diametro, esmaltado, con grabación	320	640	99.950	63.968.000
		Total Estimado				**170.201.000**
TOTAL SERVICIOS DE CEREMONIAL AÑOS 2015 - 2016						**3.199.646.980**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SEPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Intendencia

Gladys Cabrios
RUC: 1.168723-4

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

Glamour Encinos
RUC: 1.169733 - 4

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad o en su defecto una declaración jurada Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora o en su defecto una Declaración Jurada.

Glenda Acosta
RUC: 1.169733 - 4

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA

DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Av. Alejo García, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capitulo Segundo del Titulo Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Glamour Eventos
RUC: 1.169733 - 4

Sr. JORGE JAVIER GONZALES SOSA
C.I. 1.169.733
GLAMOUR EVENTOS